



DGP

LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-016-2023

RES. EX. N° 4/ ROL D-016-2023

TALCA, 14 DE JULIO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de febrero de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-016-2023, mediante la formulación de cargos en contra de la llustre Municipalidad de San Clemente (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Diseño de Alcantarillado con Planta de Tratamiento para las localidades de Aurora y Flor del Llano, comuna de San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Camino Santa Elena S/N, Villa Victoria Oriente, comuna de Talca, Región del Maule.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl









2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, transcurridos los plazos indicados en el considerando anterior, el titular no presentó un programa de cumplimiento, así como tampoco presentó descargos.

4. Que, posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2023, mediante Ord. N° 522/2023, el titular remitió información mediante la cual señala dar respuesta a la formulación de cargos, haciendo presente diversos aspectos relativos a la operación del proyecto.

5. Que, con fecha 23 de junio de 2023, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-016-2023, esta Superintendencia tuvo por incorporados los antecedentes remitidos por parte del titular. A su vez, mediante el resuelvo II de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, se decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

6. Que, también con fecha 23 de junio de 2023, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2023, esta Superintendencia resolvió oficiar a la Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule (en adelante, "DGA Maule"), a fin de que señalara los usos registrados para el curso de agua correspondiente al canal de riego, donde el titular realiza sus descargas de residuos industriales líquidos. Asimismo, se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 9, inciso final, de la Ley N° 19.880.

7. Que, con fecha 7 de julio de 2023, mediante ORD. DGA Maule N° 879, dicho Servicio remitió la información solicitada por parte de esta Superintendencia.

8. Que, respecto de los antecedentes remitidos por parte de la DGA Maule, analizados por la SMA, se observa que estos corresponden a la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2023.

9. Que, por lo tanto, corresponde levantar la suspensión decretada mediante el resuelvo II de la antedicha resolución, por cumplirse la condición indicada en el mismo resuelvo.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl









RESUELVO:

I. INCORPORESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, los documentos remitidos por la DGA Maule, con fecha 7 de julio de 2023.

II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN decretada mediante el resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2023. En consecuencia, se reanudan los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María Inés Sepúlveda, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, domiciliada para estos efectos en Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Brain Berti Wulliamoz Pichilef, domiciliado en calle Altos del Parque Sur N° 5590, Casa 58, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- María Inés Sepúlveda. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente. Carlos Silva Renard N° 792, comuna de San Clemente, Región del Maule.
- Brain Berti Wulliamoz Pichilef. A

CC.

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-016-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



